

RESUELVO

Se modifica la Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria en el ámbito de la Consejería, en los siguientes términos:

1. El apartado 3.2 pasa a tener la siguiente redacción:

«3.2. *Quedan delegadas en el Secretario General en concepto de gastos de personal, tanto del capítulo I como, en su caso, del capítulo VI de la clasificación económica del estado de gastos, todas las fases de ejecución presupuestaria y la firma de los documentos contables correspondientes salvo las comprendidas en el ámbito competencial de la Dirección General de Recursos Humanos; así como la autorización del gasto del capítulo II de la Consejería, con independencia del expediente administrativo del que el gasto derive, a propuesta del Director General competente por razón de las atribuciones y funciones encomendadas a cada centro directivo.*»

2. Se efectúa la siguiente nueva delegación, que se incorpora a la citada Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, como un nuevo apartado 3.4:

«3.4. *La competencia para autorizar la aplicación a los créditos del ejercicio vigente de las obligaciones generadas en años anteriores que prevé el artículo 116 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, queda delegada en los órganos a los que en cada caso corresponda la autorización del gasto.*»

3. Hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2008, la competencia para autorizar el gasto del capítulo VI de aquellos subprogramas que, como consecuencia de la redistribución de competencias entre los centros directivos efectuada por el Decreto 76/2007, de 12 de julio, soporten actuaciones que correspondan a varias Direcciones Generales, queda delegada en el Secretario General de la Consejería a propuesta del Director General competente en la materia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de julio de 2007.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1286/2007, de 27 de julio, por la que se delegan competencias en materia de contratos de naturaleza administrativa especial en los Directores Provinciales de Educación.

La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 78 establece que los consejeros son los órganos de contratación de esta Administración.

No obstante, y en aras a la consecución de una mayor agilidad en la contratación de servicios que si bien no son esenciales sí son complementarios a la prestación de un servicio público esencial como es la educación, se hace necesario delegar en los Directores Provinciales de Educación la competencia para contratar la prestación del servicio de cafetería en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero.- Delegación.

1.1. Delegar en los Directores Provinciales de Educación las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos de naturaleza especial para la prestación del servicio de cafetería en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

1.2. Se delegan igualmente en los Directores Provinciales de Educación la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las facultades delegadas en virtud del párrafo anterior.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando las circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos administrativos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se entenderán dictados por el órgano delegante.

Cuarto.- Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de julio de 2007.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1287/2007, de 26 de julio, por la que se modifica el concierto educativo del centro «Santa Teresa» de Martiherrero (Ávila).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro «Santa Teresa» de Martiherrero (Ávila), de conformidad con el artículo séptimo de la Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2007/2008, ha comunicado que, una vez finalizado el período oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2007/2008, no pondrán en funcionamiento, por falta de alumnos, dos unidades concertadas de Transición a la Vida Adulta, autistas.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Santa Teresa», sito en Ctra. de Martiherrero, Km. 5 de Martiherrero (Ávila) por disminución de dos unidades concertadas de Transición